

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región.

RESOLUCION EXENTA Nº 111 /

SANTIAGO, 01 JUN 2010

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley Nº18.838, modificada por la Ley Nº19.131.

b) El artículo 14º bis letra c) de la Ley Nº 18.838.

c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV Nº32, de 29 de septiembre de 1998, modificada por resolución CNTV Nº33, de 27 de diciembre de 1999, y transferida mediante resolución CNTV Nº03, de 06 de marzo de 2000, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **UHF**, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, a la concesionaria **INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A.**

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV Nº690, de fecha 01 de septiembre de 2009.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 14 de diciembre de 2009 y 24 de mayo de 2010.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. Nº35212/C, de fecha 21 de septiembre de 2009, Nº36300/C, de 09 de noviembre de 2009 y Nº2365/C, de fecha 06 de mayo de 2010.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10º, párrafo 1, letra a), de la Resolución Nº1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A., RUT Nº96.901.610-9**, por presentación según ingreso CNTV Nº690, de fecha 01 de septiembre de 2009, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, que le fuera otorgada por resolución CNTV Nº32, de 29 de septiembre de 1998, modificada por resolución CNTV Nº33, de 27 de diciembre de 1999, y transferida mediante resolución CNTV Nº03, de 06 de marzo de 2000, en el sentido de modificar la ubicación del estudio. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 30 días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2009, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°36.300/C, de fecha 09 de noviembre de 2009, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda UHF, de que es titular Integration Communications International Chile S.A., en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, según resolución CNTV N°32, de 29 de septiembre de 1998, modificada por resolución CNTV N°33, de 27 de diciembre de 1999, y transferida mediante resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000. Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio : Agua Santa N°3680, coordenadas geográficas 33° 02' 53" latitud Sur, 71° 33' 19" longitud Oeste, ambas en Datum PSAD 56, comuna de Viña del Mar, V Región.

Plazo inicio de los servicios : 30 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

III. Que el extracto de esta modificación fue publicado con fecha 15 de marzo de 2010, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 24 de mayo de 2010, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, de que es titular Integration Communications International Chile S.A., según resolución CNTV N°32, de 29 de septiembre de 1998, modificada por resolución CNTV N°33, de 27 de diciembre de 1999, y transferida mediante resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000. Las características técnicas de modificación del proyecto son las que a continuación se indican, manteniéndose inalterables las restantes características técnicas especificadas en la resolución CNTV N°32, de 1998, que otorgó la concesión:

Ubicación Estudio : Agua Santa N°3680, coordenadas geográficas 33° 02' 53" latitud Sur, 71° 33' 19" longitud Oeste, ambas en Datum PSAD 56, comuna de Viña del Mar, V Región.

Plazo inicio de los servicios : 30 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 24 de mayo de 2010, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF a INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A., RUT N°96.901.610-9**, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, de que es titular según resolución CNTV N°32, de 29 de septiembre de 1998, modificada por resolución CNTV N°33, de 27 de diciembre de 1999, y transferida mediante resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000. Las características técnicas de modificación del proyecto son las que a continuación se indican, manteniéndose inalterables las restantes características técnicas especificadas en la resolución CNTV N°32, de 1998, que otorgó la concesión:

Ubicación Estudio : Agua Santa N°3680, coordenadas geográficas 33° 02' 53" latitud Sur, 71° 33' 19" longitud Oeste, ambas en Datum PSAD 56, comuna de Viña del Mar, V Región.

Plazo inicio de los servicios : 30 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente
Consejo Nacional de Televisión

